

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO FLORENCIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **0107**

Fecha: 15-12-2021

Página: **1**

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|-----------------------------|------------------|-----------------------|-------------------------|-----------------------|------------|-------|
| 1800131 03002 2021 00437 | Verbal | ANDRES GASCA MENESES | ALBERTO GASCA CEBALLOS | Auto inadmite demanda | 14/12/2021 | 1 |
| 1800140 03005 2021 01416 | Abreviado | BANCO DAVIVIENDA S.A. | NANCY - BARRAGAN GUZMÁN | Auto admite demanda | 14/12/2021 | 1 |

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **15-12-2021** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

LUIS ALFREDO VILLEGAS MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Luis Alfredo Villegas Martinez
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4414650caa193bb01c8ed7f367e7b365f85fa9d9a0e7950c2fbaa8fcbfee2bcf**

Documento generado en 14/12/2021 05:12:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
ARRENADADO (CONTRATO LEASING
HABITACIONAL)
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS: NANCY BARRAGAN GUZMAN
RADICACIÓN: 2021-001416-00
PROCEDENCIA: VIENE POR COMPETENCIA DEL JUZGADO QUINTO
CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA - CAQUETÁ.
ASUNTO: ADMITE DEMANDA
PROVIDENCIA: INTERLOCUTORIO

Verificada la demanda y sus anexos se establece que la misma cumple con los requisitos de los artículos 82, 90 y 91 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Florencia, Caquetá.

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO (CONTRATO LEASING HABITACIONAL), incoada por el BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT número 860.034.313-7, contra NANCY BARRAGÁN GUZMÁN, con domicilio en Florencia, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.730.630 expedida en El Doncello – Caquetá-.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este proveído a la parte demandada conforme lo establecen los artículos 290 y 291 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 1, 2, 6 y 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y désele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la notificación, para que proceda a contestarla por escrito a través de apoderado judicial y pida las pruebas que pretenda hacer valer en defensa de sus intereses, para lo cual se le entregará una copia de ésta y sus anexos, advirtiéndole que para que pueda ser oída deberá consignar el valor de los cánones arrendados y continuar cancelando los que se causen durante el transcurso del proceso a órdenes del Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales 18-001-20-31-002, del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado HUGO SALDAÑA AMEZQUITA, identificado con la cédula de ciudadanía número 17'623.198, de Florencia, portador de tarjeta profesional número 31.865 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este asunto como apoderada judicial de la parte demandante, conforme a las facultades conferidas en los respectivos poderes que se allegaron con el escrito demandatorio.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Oscar Mauricio Vargas Sandoval

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c57642aae7980f13dd74b3958547ee61da60f75e049d1b940b10614ace8372f1**

Documento generado en 14/12/2021 04:17:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL DE SIMULACIÓN
DEMANDANTE: ANDRÉS GASCA MENESES
DEMANDADOS: ALBERTO GASCA CEBALLOS, SOCIEDAD
INVERSIONES Y CONSTRUCTURA MONACO
ZOMAC S.A.S.
RADICACIÓN: 2021-00437-00
ASUNTO: INADMITE DEMANDA
PROVIDENCIA: INTERLOCUTORIO

Sería del caso proceder a decidir sobre el mandamiento de pago solicitado en este asunto pero del estudio previo se establece que, por ahora, no hay lugar a ello, por las siguientes razones:

- No se allegó con el escrito demandatorio el avalúo catastral del bien objeto de la presente demanda, como lo exige el numeral 4 del artículo 26 del Código General del Proceso, necesario para determinar la competencia del asunto con base en el factor de la cuantía.

- Los sus anexos de la demanda fueron aportados como imágenes y no en medio magnético y/o mensaje de datos que permita su consulta, estudio, copia, compilación e incorporación al expediente de manera adecuada, como lo exigen los artículos 6 y 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en concordancia con el Acuerdo 11567 de 2020 y la Circular número 006 del 18 de febrero de 2020, estos últimos actos administrativos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

De acuerdo con las circunstancias anotadas, fuerza manifestar que la presente demanda no cumple con los requisitos exigidos por los artículos 82, 84 y 90 del Código General del Proceso, artículos 1, 2, 6 y 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en concordancia con el Acuerdo 11567 de 2020 y la Circular número 006 del 18 de febrero de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Florencia, Caquetá.

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda VERBAL DE SIMULACIÓN, propuesta por ANDRÉS GASCA MENESES, identificado con la cédula de ciudadanía número 17'644.523, expedida en Florencia, Caquetá, contra ALBERTO GASCA CEBALLOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 17'651.996 y la , SOCIEDAD INVERSIONES Y CONSTRUCTORA MONACO ZOMAC S.A.S., con NIT número 901.375.359-6, domiciliada en Florencia, Caquetá, matrícula mercantil número 113875, con fecha de inscripción 9 de marzo de 2020, correo electrónico

inversionesmonacozomac@gmail.com, representada por la señora YULITHE ANDREA MORENO MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.463.347, según acta número 2 del 14 de Diciembre de 2020, e inscrita ante la Cámara de Comercio de Florencia, el 22 de diciembre de 2020, de acuerdo a las consideraciones plasmadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días siguientes al de la notificación por estado del presente proveído, para que proceda a subsanar las falencias advertidas en esta decisión, so pena de rechazo de la presente demanda.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada SWTHLANA FAJARDO SANCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 40'770.418, de Florencia, portadora de tarjeta profesional número 83.440 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este asunto como apoderada judicial de la parte demandante, conforme a las facultades conferidas en los respectivos poderes que se allegaron con el escrito demandatorio.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Oscar Mauricio Vargas Sandoval
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dbe43848c98a4c82d136a2f1a52c0101b7fcfd8806ca493fa3eed5432103c6**

Documento generado en 14/12/2021 04:17:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>